



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0146-CU-2020**  
Piura, 12 de marzo 2020

VISTO; los expedientes que presentan los(as) bachilleres de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, gestionando la expedición de su TÍTULO PROFESIONAL.

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**PINTADO GUARNIZO ADALGUISA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 13531 del 13 de mayo de 1961, se crea la Universidad Nacional de Piura, la misma que ha recibido su Licencia Institucional para ofrecer el Servicio Educativo Superior mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CU del 06 de mayo del 2019.

Que mediante Ley N° 30220, Ley Universitaria, vigente a partir del 10 de Julio de 2014, se fijan los requisitos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se emitan en las Universidades, aplicables a los alumnos que ingresan a partir de su vigencia.

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0574-CU-2018 del 26 de octubre del 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura; el mismos que consta de 05 capítulos y 13 artículos.

Que, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, aprueba el Título Profesional de Licenciada en Educación en la Especialidad de Educación Primaria, de la bachiller **PINTADO GUARNIZO ADALGUISA**.

Que, el Vicerrector Académico ha dictaminado favorablemente los Títulos Profesionales, aprobados por la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44°, 45° y 59° inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220; concordante con el Artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFERIR;** a nombre de la NACIÓN el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA, a la bachiller: **PINTADO GUARNIZO ADALGUISA**.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR;** a la Secretaria General asentar su inscripción en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Piura y expedir el Título respectivo para que se le reconozca como tal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUE ZAPATA.- Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Mgtr. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO.- Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: VR. ACAD, FAC.(02), OCRCA,  
Grados y Títulos (02), Sec.Gen., Arch.(09)  
(16 copias) /gyt



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Juan Gabriel Zapata*  
**Dr. Juan Gabriel Adanaque Zapata**  
RECTOR (E)



*Anita Consuelo Zapata*  
**Mgtr. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL